

ESTATUTOS





Artículo 1. Denominación y regulación.

Nuestra cooperativa se llama La cantina de Lena. Esta cooperativa se rige por sus Estatutos y las normas que le sean de aplicación.

Artículo 2. Objeto de la cooperativa.

Esta cooperativa se crea dentro del marco del proyecto educativo Empresa Joven Europea, con una finalidad eminentemente didáctica.

Los objetivos que perseguimos con su creación son:

- Conocer y poner en práctica los valores de la cooperación: equidad, democracia, igualdad, solidaridad.
- Desarrollar la toma de decisiones democrática.
- Desarrollar las habilidades sociales, personales y profesionales de sus integrantes.
- Gestionar un proyecto de forma cooperativa, mediante:
 - El reparto de tareas y recursos.
 - El establecimiento de interdependencia positiva entre sus integrantes.
 - El alcance de resultados colectivos.
- Tener un primer contacto con la creación y gestión de una empresa.
- Aprender sobre el funcionamiento y organización de una empresa y sus distintos departamentos (Marketing, Recursos Humanos, Financiero, Producción).
- Promover la participación de las socias y socios trabajadores.
- Fomentar la educación en igualdad y el respeto de la diversidad de sus miembros.
- Fomentar el trabajo en equipo.

Esta cooperativa no está legalmente constituida. Sin embargo, quedará registrada en el REGISTRO CENTRAL DE COOPERATIVAS EJE y será administrada según las reglas de funcionamiento de una cooperativa real.

Artículo 3. Adhesión

Las socias y socios de la cooperativa son las y los estudiantes y docentes que promueven la creación de la cooperativa y solicitan su registro al REGISTRO CENTRAL DE COOPERATIVAS FIE.

Cada uno de los miembros debe realizar una aportación de capital. Esta aportación hace que los socios/as se comprometan a alcanzar los objetivos de la cooperativa y a respetar las reglas de funcionamiento.

El capital social de la cooperativa está constituido por todas las aportaciones realizadas por las socias y socios.

Para adquirir la condición de socio/a, se deben aportar **10,00 €.**

Una vez realizada la aportación, la persona recibirá un certificado que acredita la condición de socio, mediante la ficha de registro de socios/as. La propiedad de la aportación social es intransferible.

El hecho de realizar la aportación inicial es una condición necesaria pero no suficiente para optar a la devolución del mismo y a la distribución de excedentes.

Artículo 4. Destino de los beneficios y devolución del capital social.

La cooperativa se compromete a destinar un 10% de los beneficios obtenidos a una entidad sin ánimo de lucro que se dedique a la ayuda a personas o colectivos en riesgo de exclusión social.

El resto de beneficios y la aportación inicial de capital de cada socio/a serán devueltos a final de curso, una vez satisfechas todas las deudas contraídas por la cooperativa.

Artículo 5. Derechos de las socias y socios.

La condición de socia/o otorga los siguientes derechos:

- Participar en el objeto social de la cooperativa.
- Ser elector y elegible para los cargos sociales.
- Participar con voz y voto en la adopción de acuerdos de la Asamblea General y demás órganos sociales de los que formen parte.
- Obtener información sobre cualquier aspecto de la marcha de la cooperativa.
- Participar en los excedentes, en proporción al trabajo desarrollado en la cooperativa (y nunca exclusivamente a la aportación de capital desembolsado).

Artículo 6. Obligaciones de las socias y socios.

La condición de socio/a obliga a asumir los siguientes deberes:

- Asistir a las reuniones de la Asamblea General.
- Acatar las decisiones adoptadas de manera democrática por la cooperativa.
- Participar en el objeto social de la cooperativa.
- Aceptar los cargos sociales para los que fuesen elegidos y asumir las responsabilidades.
- Participar en las actividades de formación e intercooperación de la entidad.

Artículo 7. Asamblea general

Además de la Asamblea de Constitución de la cooperativa, se convocará otra asamblea general al final del curso (fecha a determinar por la cooperativa). La convocatoria se hará llegar a todos los socios y socias al menos con una semana de antelación. En la convocatoria se incluirá un orden del día.

En esta Asamblea Final la cooperativa presenta a la Asamblea General una memoria final que incluye el estado de las cuentas. La Asamblea debe aprobar el reparto de excedentes, excluyendo previamente:

- La cantidad destinada a fines sociales, según se acordó en los estatutos de la cooperativa.
- La cantidad destinada a los retornos cooperativos entre los socios y socias.

Artículo 8. Organización y responsabilidades

La responsabilidad de la gestión recae en los miembros de la cooperativa. Las socias y socios forman la Asamblea General. Los miembros presentes en la asamblea constituyen el quorum.

Los miembros presentes en la Asamblea General eligen a sus representantes que formará el Consejo Rector de la cooperativa, formado por los siguientes cargos:

- Presidente/a: Armando Fernández Fonseca.
- Secretario/a: Javier Álvarez Álvarez
- Tesorero/a: Manuel García Pulgar.

A su vez, los socios deciden también la elección de las siguientes personas coordinadoras:

- Coordinador/a de producción: Christian Álvarez Iglesias.
- Coordinador/a de marketing y comunicación: Andrea Palomino García.
- Coordinador/a de contabilidad: Juan José Muñiz Murillo.

Estas personas se encargarán de llevar a la práctica las decisiones tomadas por los miembros de la cooperativa y de rendir cuentas a todos los socios y socias en sucesivas reuniones.

El presidente/a, secretario/a y el tesorero/a son las personas autorizadas para firmar documentos en nombre de la cooperativa.

Las personas que desempeñen cargos del Consejo Rector o funciones de coordinación, deben asegurarse de que los miembros de la cooperativa hagan sus tareas y funciones. Para ello, se repartirán las tareas de forma proporcionada entre todas las personas socias.

Al final de curso será preciso presentar un informe anual de actividades ante la asamblea.

Artículo 9. Reuniones

Las reuniones ordinarias se desarrollarán cada semana, los martes de 8:30h a 9:25h. Se pueden convocar reuniones extraordinarias cuando lo soliciten los miembros de la cooperativa.

Para que una reunión sea válida debe contar con la presencia de la mitad más uno de los socios y socias.

En caso de empate se hará una segunda votación sin votar en blanco y en caso de empate la profesora decide.

Artículo 10. Duración de la actividad.

La cooperativa se considerará activa desde el momento en que solicite su inscripción en el REGISTRO CENTRAL DE COOPERATIVAS EJE y dará por finalizada su actividad cuando termine el curso escolar.

En Pola de Lena a 17 de diciembre de 2019

La Asamblea General.

